



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAR. 2021

Rad. No. 005-2020-00123-00

El apoderado judicial de la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 1° de febrero de 2021 (fl. 37), en tanto, como allí se indicó la obligación que se ejecuta en el presente asunto no fue pactada por instalamentos, por lo que si bien el apoderado manifiesta que se restituyó el plazo al haber cancelado la mora, se estaría ante otra figura jurídica.

De otro lado, la parte actora deberá tener cuenta los mecanismos ofrecidos por la Ley, como son elevar la solicitud en las formas previstas de terminación anormal del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por apercibición en ESTADO No. <u>19</u>
Fijado hoy <u>24 MAR. 2021</u> a las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría